ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-010 DE 2022 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y RICARDO SAAVEDRA SIERRA

Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2022.

Señor

RICARDO SAAVEDRA SIERRA
C.C. 80219384
DIRECCIÓN: Calle 2 No 72-92
Correo: ricardosaavedra2005@hotmail.com
Cel: 3115705390
Bogotá DC

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-010-2022**

JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1.094.916.423 expedida en Armenia (Quindío), en su calidad de Director General y Representante Legal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Decreto Nº 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, nombrado como tal mediante el Decreto número 170 del 22 de Enero de 2018, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. IPMC-FPS-010-2022, se encontró **HABILITADA** tanto técnica como jurídicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN A LOS COLABORADORES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2022."*** razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por **RICARDO SAAVEDRA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.219.384.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-FPS-010 de 2022 para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. **FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: Cuatro (04) de agosto de 2022.

2. **CONTRATANTE:** FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

3. **CONTRATISTA**: **RICARDO SAAVEDRA SIERRA**

4. **OBJETO:** ***PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN A LOS COLABORADORES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2022.***

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se derivan de los siguientes programas:

- Normas Internacionales sector Público NICSP (Actualización Tributaria)
- Análisis de causas
- Fortalecimiento de competencias interpersonales
- Desarrollo de habilidades gerenciales y de servicio
- Estabilidad emocional - inteligencia social
- Importancia de la comunicación en tiempos de crisis.
- Gestión de las emociones en tiempos de crisis
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Competencias comportamentales

Duración total de los programas: Ciento ocho (108) horas, que corresponde a:

1. Treinta (30) horas del programa Normas Internacionales sector Público NICSP (Actualización Tributaria).
2. Veinticuatro (24) horas del programa análisis de causas
3. Ocho (8) del programa fortalecimiento de competencias interpersonales
4. Diez (10) horas del programa desarrollo de habilidades gerenciales y de servicio
5. Ocho (8) horas de estabilidad emocional – inteligencia social
6. Cuatro (4) horas del programa importancia de la comunicación en tiempos de crisis
7. Seis (6) horas del programa gestión de las emociones en tiempos crisis
8. Nueve (9) horas del programa herramientas de trabajo colaborativo
9. Nueve (9) horas en temas de competencias comportamentales.

Horario: Se fijará cronograma con el supervisor del contrato posterior a la firma de este.

1.5.1. Contenido Programático:

1.5.1.1. NORMAS INTERNACIONALES SECTOR PÚBLICO NICSP – ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

TEMÁTICA

1. Novedades en aspectos contables
2. Novedades Factura electrónica, documento soporte y nómina electrónica.
3. Aspectos tributarios de la Ley de Inversión Social.
4. Novedades en Régimen Simple año 2021 y 2022
5. Novedades en normas de procedimiento tributario
6. Novedades en Rentas cedulares
7. Limitación de costos y deducciones
8. Novedades jurisprudenciales.

Exógena DIAN AG2021 y AG2022

1. EJERCICIO PRÁCTICO INFORMACIÓN AÑO 2021

- Preparación de la información
- Depuración de la información
- Diligenciamiento de formatos en Excel

2. INFORMACION EXOGENA AÑO 2021

- Sujetos pasivos obligados a informar año 2021
- Informantes que deben reportar mensualmente

- Informantes que deben reportar anualmente por periodos mensuales
- Nuevos datos básicos a Reportar

DURACIÓN: 30 horas

1.5.1.2. ANÁLISIS DE CAUSAS

TEMÁTICA

1. Aspectos Generales
- Ley de causalidad

2. Conceptos básicos

3. Importancia de analizar las no conformidades o fallas en los procesos / Beneficios de implementar el análisis de causas. (Enfocado a entidad gubernamental)

4. Identificación del problema / No conformidad / Incidente

5. Etapas para Implementar la Metodología Análisis Causa Raíz.

6. Herramientas para el análisis de causas del problema
- Diagrama Causa Efecto o Espina de Pescado (Creación de la gráfica de causa y efecto)
- Lluvia de Ideas / Brainstorming
- Los Seis Sombreros para pensar
- Metodología de los 5 POR QUÉS / 5 W Questions

7. Análisis y Validación
- Herramientas para la validación de causas del problema
- Jerarquización de las causas del problema.
- Definición causa raíz

8. Formulación de las acciones correctivas efectivas que eliminen la causa raíz.

DURACIÓN: 24 horas

1.5.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS INTERPERSONALES

TEMÁTICA

- Descubriendo y fortaleciendo mis competencias interpersonales.
- Desarrollar la capacidad de autocrítica y evaluación.

DURACIÓN: 8 horas

1.5.1.4. DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES Y DE SERVICIO

TEMÁTICA

- Nuevas tendencias de habilidades gerenciales.
- Liderazgo y pensamiento estratégico.
- Transformación del servicio.
- Implementación y control estratégico.
- Comunicación persuasiva.

DURACIÓN: 10 horas

1.5.1.5. ESTABILIDAD EMOCIONAL – INTELIGENCIA SOCIAL

TEMÁTICA

- Técnicas y Estrategias terapéuticas para regulación y control de las emociones.
- Impacto de la inteligencia emocional en el éxito laboral.

DURACIÓN: 8 horas

1.5.1.6. IMPORTANCIA DE LA COMUNICACIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS

TEMÁTICA

- Comunicación con propósito.
- Comunicación clara, concisa e informativa.
- Comunicación proactiva y oportuna.

DURACIÓN: 4 horas

1.5.1.7. GESTIÓN DE LAS EMOCIONES EN TIEMPOS DE CRISIS

- Buenos hábitos y gestión emocional.
- Estrategias para manejar las crisis.
- Necesidad de auto protegerse - la alegría - tender a disfrutar la vida.
- La tristeza - ¿He perdido algo?
- Inteligencia social.

DURACIÓN: 6 horas

1.5.1.8. HERRAMIENTAS DE TRABAJO COLABORATIVO

- Liderazgo compartido.
- Aprendizaje colaborativo.
- Interdependencia positiva.
- Valoración de contribuciones individuales.

DURACIÓN: 9 horas

1.5.1.9. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

- Definición de competencias comportamentales
- Tipos de competencias comportamentales
- Elementos comportamentales
- Importancia de las competencias comportamentales
- Gestión de las competencias comportamentales
- Ejercicios prácticos

DURACIÓN: 9 horas

NOTA 1: El formador de los diplomados: fortalecimiento de competencias interpersonales, desarrollo de habilidades gerenciales y de servicio, estabilidad emocional - inteligencia social, importancia de la comunicación en tiempos de crisis, gestión de las emociones en tiempos de crisis, herramientas de trabajo colaborativo y competencias comportamentales,Título profesional en: Administración, Derecho y afines, Educación, Ingeniería Administrativa y afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y afines, Ingeniería Industrial y afines, Comunicador Social.

NOTA 2: El formador del diplomado **NORMAS INTERNACIONALES SECTOR PÚBLICO NICSP (ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA)** debe estar Certificado ACCA/NIIF o ICAEW

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El objeto de la contratación que se soporta en el presente documento contiene dentro de sus alcances el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades, las cuales se establecen como obligaciones a cargo del CONTRATISTA:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y en los términos y condiciones pactadas.
2. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamiento al debido desarrollo del contrato.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente la cuenta de cobro correspondiente adjuntando el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
8. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
9. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o legales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
10. Presentar dos (2) facturas electrónicas (una por cada unidad) a través del sistema Olimpia del Ministerio de Hacienda validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que el correo electrónico para la recepción de las facturas electrónicas es: facturacion.electronica@fps.gov.co el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.
11. Colaborar con el FPS en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Otorgar la garantía según lo estipulado en documentos precontractuales y contractuales, así mismo deberá allegar las modificaciones correspondientes.
13. El contratista se compromete a conocer todos los lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio indicadas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones,

los anexos que hacen parte de la misma, sus adendas y demás documentos que componen el proceso de selección. Igualmente, será obligación del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con la ejecución del contrato, según la naturaleza del mismo.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir y prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el contenido del programa especificado en el presente estudio previo y en la propuesta presentada que hará parte del contrato a suscribir mediante un anexo técnico.
3. Otorgar un certificado de aprobación a las personas que superen los niveles mínimos de exigencia académica, en las siguientes temáticas:

- Normas Internacionales sector Público NICSP (Actualización Tributaria)
- Análisis de causas
- Fortalecimiento de competencias interpersonales
- Desarrollo de habilidades gerenciales y de servicio
- Estabilidad emocional - inteligencia social
- Importancia de la comunicación en tiempos de crisis.
- Gestión de las emociones en tiempos de crisis
- Herramientas de trabajo colaborativo
- Competencias comportamentales

4. Otorgar diploma o certificación, según el caso, de aprobación a las personas que superen los niveles mínimos de exigencia académica para cada una de las capacitaciones.
5. Entregar el material requerido para el buen desarrollo de los cursos ofrecidos en su propuesta, sin costo adicional para la entidad.
6. Desarrollar los cursos corporativos de conformidad con la propuesta presentada y cumpliendo exhaustivamente con la intensidad horaria para cada temática.
7. Entregar a los participantes de las capacitaciones los contenidos e información requeridos para la exposición y discusión de los diferentes temas
8. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación para efectos de los cursos corporativos de personal docente debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa de alto nivel.
9. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación de docente suplente, si se requiere, debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa de alto nivel. Para el caso en donde la formación requiere docente certificados, el contratista debe cumplir esta condición en caso de requerir suplente.
10. Brindar apoyo administrativo permanente que garantice una adecuada prestación de los servicios contratados.
11. Presentar un informe final al supervisor del contrato, con las planillas de asistencia debidamente diligenciadas e información de las evaluaciones realizadas en el desarrollo del programa.
12. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS NATURALES

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el Decretos 510 de 2003, la Ley 797 de 2003 y la Circular Conjunta Nº 000001 de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato. El contratista deberá

acreditar el cumplimiento de esta obligación, al momento de presentar la factura al Supervisor del contrato, quien deberá informar a la Dirección General del Fondo, cuando el contratista incumpla, para proceder a la imposición de las multas y si es del caso, la declaración de caducidad administrativa del contrato.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

Como requisito previo de pago y en cumplimiento de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 artículo 244 el CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura y/o cuenta de cobro el número de la planilla y copia de la referencia de pago en cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de cada periodo correspondiente o que se generen durante la vigencia del presente contrato, documento que deberá ser verificado por el Supervisor del Contrato.

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales, cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar), de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

7.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato
5. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
6. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
7. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
8. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
9. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual

7.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el

desarrollo del contrato o el pago respectivo.

5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo.

6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.

8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo

7. INFORMES:

El CONTRATISTA deberá radicar en la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al desarrollo de las actividades de formación y capacitación, el informe de gestión o ejecución de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas y plan institucional de capacitación, el cual debe contener:

- Número de asistentes.
- Contenido académico de la capacitación.
- Evaluación de los aspectos académicos.
- Documentos o herramientas de apoyo académico.
- Aspectos logísticos.
- Nombre del o los capacitadores.
- Listado de certificados expedidos para el curso.

8. VALOR DEL CONTRATO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ha estimado como valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($20.520.000) MCTE INCLUIDO IVA.**

9. FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará así: a) Un primer pago correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, una vez se hayan dictado al menos el cincuenta (50%) de las horas totales de los programas, situación que será verificada y certificada por el supervisor del contrato; b) el otro cincuenta (50%) por ciento restantes a la terminación del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el mismo. Para la realización de cada pago se requiere la presentación por parte del contratista de dos (2) facturas una por cada unidad (unidad salud y unidad pensión), constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo de satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los valores y forma de pago mencionados, podrán ajustarse en la minuta del contrato. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato las respectivas facturas o cuenta de cobro correspondiente, junto con el Informe que detalla las actividades ejecutadas previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato o encargado del seguimiento del mismo. Además, deberá presentar las planillas de los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la correspondiente factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario.

NOTA 1: El supervisor recibirá a satisfacción cada uno de los informes referidos en el presente numeral, cuando aquellos guarden concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del contratista.

NOTA 2: Para efectos de desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

NOTA 3: En el caso que las sociedades personas jurídicas y asimilado sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para el equidad CREE y estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), según lo establecido en la Ley 789 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto 862 del 2013, debe presentarse por medio de un documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal.

NOTA 4: El pago se realizará en la entidad bancaria, Banco Scotiabank Colpatria S.A cuenta de ahorros No. **8212013498** indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El proveedor se deberá ajustar a los mecanismos de facturación establecidos por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia de acuerdo a los rubros correspondientes.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las capacitaciones objeto del presente contrato se realizarán de manera virtual, sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato se fijan como domicilio y lugar de ejecución las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 19 No. 14 - 21 Edificio Cudecom en la ciudad de Bogotá D.C; , o en el lugar que para el efecto dispongan de común acuerdo la entidad y el contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL FONDO garantiza la disponibilidad de los recursos mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	22422
FECHA	2022-02-10
FUENTE	NACIÓN
UNIDAD	19-14-02 PENSIONES
VALOR	$ 16.000.000

NÚMERO CDP	30022
FECHA	2022-02-10
FUENTE	PROPIOS
UNIDAD	19-14-01 SALUD
VALOR	$ 26.000.000

13. GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes y amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales las cuales deberán ser aportadas de acuerdo al Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por por ciento (5%) del valor del Contrato	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más más

NOTA: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases referidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye de manera taxativa que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía Bancaria.

14. ASUNTOS CONTRACTUALES

14.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

14.2 CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato.

La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

14.3 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la Entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

14.4 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

14.5 CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

14.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este último designe.

El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

15. NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN:

La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente,

JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Gisselle Sanchez Camargo - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Angie Tatiana Rayo Parra – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Stefania Gutierrez Arcila - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra Milena Burgos Beltrán- Jefe de La Oficina Asesora Jurídica